



**Instrucción 1/2022 para la aprobación y formalización de convenios administrativos celebrados por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**

De conformidad con el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), se dicta la presente instrucción que regula el procedimiento a seguir para la aprobación y formalización de los convenios administrativos celebrados por el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

**Primero.- Concepto de convenio y diferencia con los contratos administrativos.**

El artículo 47 de la LRJSP dice que *“1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*. Es decir, se trata de un acuerdo de voluntades entre una Administración Pública (en este caso el Ayuntamiento) con otra Administración Pública, un organismo público y entidades de derecho público vinculado o dependiente o las universidades Públicas o con particulares.

Debemos diferenciarlos de los contratos administrativos que se regulan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que tendrán por objeto con carácter general obras, servicios, suministro o bien una concesión de obras o de servicios. Este artículo 47 de la LRJSP dice también que *“los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”*.

**Segundo.- Aspecto financiero del convenio:**

El artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes dispone lo siguiente:

*“3.La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.*

*5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.*

*6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio”*.

La sujeción a estos requisitos exigirá siempre que el convenio tenga que ser previamente informado por la Intervención general.



### **Tercero.- Contenido de los convenios.**

El documento de formalización del convenio deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta lo siguiente:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

### **Tercero.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.**

Los trámites a seguir para la suscripción de convenios serán los siguientes:

a) En primer lugar, conforme el artículo 50 de la LRJSP la suscripción de convenios y sus efectos la realización de una memoria justificativa que acompañe al convenio, por ello:

El departamento gestor correspondiente deberá elaborar una **memoria justificativa** donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico así como el carácter no contractual de la actividad en cuestión. Esta memoria podrá estar suscrita también por el concejal del área.

Se acompaña a este documento anexo con el modelo de memoria justificativa



b) En caso de que el convenio implique obligaciones financieras para el Ayuntamiento, deberá solicitarse a intervención el **certificado de existencia de crédito (RC)**.

c) Deberá solicitarse **informe jurídico** al Técnico de la Administración General dependiente de la Vicesecretaría relativo a la adecuación a la legalidad así como del procedimiento a seguir.

d) A continuación, deberá pedirse **Informe de fiscalización** en caso de que el convenio implique obligaciones económicas para el Ayuntamiento o para la otra parte.

e) Una vez obtenido los informes, se redactará **propuesta de acuerdo** que deberá acompañar el **texto del convenio**. Se ha de tener en cuenta:

1º. En aquellos convenios que sean competencia del Alcalde conforme a la legislación, el órgano competente para su aprobación será la Junta de Gobierno Local por delegación de competencias del Alcalde en virtud de la resolución núm. 1841/2019, de 21 de junio de 2019.

2º La propuesta de acuerdo deberá facultar al alcalde para la formalización del convenio.

Se acompaña a este documento anexo con el modelo propuesta de acuerdo

**f) Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local.**

g) Formalización del convenio que deberá ser por medios electrónicos e incluirá la firma de las partes o sus representantes así como la firma de la Secretaria o el Vicesecretario en función de la delegación de competencias efectuada, conforme el apartado 2.i) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Para poder formalizar el convenio con una persona de derecho privado, se deberá requerir:

1º En caso de persona jurídica: escritura de constitución de la sociedad y escritura del poder de representación.

Así como debiendo suscribir el convenio mediante el uso de firma electrónica conforme el apartado 2.a) del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º En caso de persona física: documento nacional de identidad o documento que haga sus veces.

3º En cualquier caso, certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o bien autorización para que el Ayuntamiento lo compruebe de oficio.

h) Deberá **enviarse la copia** del convenio formalizado junto con el certificado de aprobación del convenio al departamento de Secretaria para su inclusión al Registro de Convenios.

i) En caso de convenios que tengan compromisos económicos para el Ayuntamiento que superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente al **Tribunal de Cuentas** u



órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma dentro de los tres meses siguientes a su formalización.

j) El departamento de Secretaría mensualmente incorporará al Registro aquellos convenios suscritos asignándoles número a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local y procediendo a su posterior remisión al departamento de Transparencia para su publicación y general conocimiento



**Anexo I  
MEMORIA JUSTIFICATIVA CONVENIO<sup>1</sup>**

**1. Objeto del Convenio**

D/D<sup>a</sup>.....  
.....,  
en calidad de proponente del convenio a establecer entre el Ayuntamiento de Riba-roja de Túrria y  
.....,cuyo objeto es:  
.....  
.....

expone, a continuación, los antecedentes y motivos que justifican la **conveniencia** de formalizar la presente propuesta de convenio:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**NOTA 1:** En este apartado describiremos y presentaremos detalladamente el objeto del convenio. Asimismo, se indicará quienes son las partes firmantes del convenio.

**2. Necesidad y oportunidad del convenio**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

<sup>1</sup> De conformidad con el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario que la firma de convenios se acompañe de una memoria justificativa que analice:

- La necesidad y oportunidad del convenio (esto es, las carencias existentes que deben atenderse y las ventajas apreciables que se sucederán).
- El impacto económico (el coste de la cesión de bienes u otras asignaciones de recursos, las aportaciones económicas comprometidas, el ahorro por los beneficios de una actuación conjunta).
- El carácter no contractual de la actividad a realizar (el convenio no puede encubrir un contrato del sector público).

Y el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable





**NOTA 4:** En caso de que el convenio suponga una incidencia sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del mismo.

**5. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**NOTA 5:** Los convenios de colaboración no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustarán a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, según dispone el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.  
Asimismo, cuando se trate de un convenio que instrumente una subvención, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como indica el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.  
Por todo ello, se analizará el objeto y contenidos del convenio con el fin de verificar que se trata de un convenio de colaboración ordinario contemplado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su caso, que existe una habilitación legal en la que se fundamenta la celebración de dicho convenio.

**6. Cumplimiento de la Ley 40/2015**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**NOTA 6:** Analizado el convenio de colaboración a suscribir se dejará constancia en este apartado del cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Riba-roja de Túria a fecha de la firma electrónica



## Anexo II

**Asunto: Aprobación del Convenio para \_\_\_\_\_**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por parte de técnico/departamento proponente \_\_\_\_\_ se ha emitido memoria justificativa en fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_ para la aprobación y formalización del convenio administrativo celebrado por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y \_\_\_\_\_ - para \_\_\_\_\_ -

**Segundo.-** El objeto del convenio es \_\_\_\_\_--

**Tercero.-** Se justifica por el \_\_\_\_\_ en la citada memoria justificativa la necesidad y oportunidad dado que \_\_\_\_\_ -

**Cuarto.-** De igual modo, en la memoria justificativa señalada ut supra se establece:

- a) \_\_\_\_\_ (Se indicará la existencia o no de impacto económicos)
- b) La valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del convenio.
- c) El carácter no contractual y no subvencional de la actividad circunscrita al convenio
- d) El cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público del convenio de colaboración a suscribir.

**Quinto.-** El convenio motivo de este acuerdo dispone :

- a) Los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.
- c) El objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.





g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) El plazo de vigencia del convenio.

**Sexto.-** Por el departamento proponente se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del convenio

b) \_\_\_\_\_ (En su caso se deberá indicar la emisión de certificado de existencia de crédito)

c) Informe jurídico relativo a la adecuación a la legalidad así como del procedimiento a seguir.

d) \_\_\_\_\_ (En su caso se deberá indicar la emisión de Informe de fiscalización)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEGUNDO.-** Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.



b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

**TERCERO.-** El órgano competente es el Alcalde. No obstante, se ha dictado resolución de la alcaldía 2846/2019 de 10 de octubre, donde se delega en la Junta de Gobierno Local la celebración de convenios sujetos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas

En base a lo cual, Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio entre el ayuntamiento de Riba-roja de Túria y \_\_\_\_\_, con el objeto de \_\_\_\_\_-

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio.

**TERCERO.-** Requerir a \_\_\_\_\_ (*interesado*) al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo Junta de gobierno Local proceda a formalizar el correspondiente documento administrativo.

**CUARTO.-** Comunicar el convenio formalizado junto con el certificado de aprobación del convenio al departamento de Secretaria para su inclusión al Registro de Convenios y posterior remisión al departamento de Transparencia para su publicación y general conocimiento.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.